

GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCION No. 009 /2026

De 12 de Enero 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 288/2025 de 29 de diciembre de 2025, se CONCEDE la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la empresa PANAMA UNCOVERED, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No. 155774018, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora ANALIA ROMAN GUEVARA, mujer, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portadora del carnet de residente permanente No. E-8-159916, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada PANAMA UNCOVERED, la cual estará ubicada en Albrook Mall, pasillo del Delfín, Kiosco XB01, corregimiento de Ancón, distrito de Balboa y provincia de Panamá, República de Panamá. El señor VICTOR JOSE DE CRUZ REAL, de generales antes mencionadas, será el encargado de la Gerencia General de la agencia de viajes.

Que el artículo 202 de la Ley 38 de 2000, establece que “Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial. Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. **Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes**”.

Que el artículo 999 del Código Judicial en su último párrafo, dice: Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético *o de escritura o de cita, es corregible y reformable* en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Que en el primer párrafo del considerando y en la primera cláusula resolutiva se consignó de manera incorrecta la ubicación de la empresa, al indicarse que esta se encontraba en el distrito de Balboa; no obstante, el domicilio correcto corresponde a Albrook Mall, pasillo del Delfín, Kiosco XB01, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el considerando primero de la Resolución No. 288/2025 de 29 de diciembre de 2025, el texto se sustituye por el siguiente:

PANAMA UNCOVERED, S.A.  
Modificación a la Resolución No. 288/2025.

Que la empresa PANAMA UNCOVERED, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No. 155774018, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora ANALIA ROMAN GUEVARA, mujer, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portadora del carnet de residente permanente No. E-8-159916, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada PANAMA UNCOVERED, la cual estará ubicada en Albrook Mall, pasillo del Delfín, Kiosco XB01, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el resuelve Primero de la Resolución No. 288/2025 de 29 de diciembre de 2025, el texto se sustituye por el siguiente:

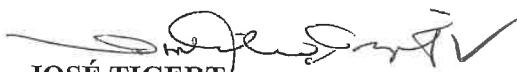
**PRIMERO: CONCEDER** la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa PANAMA UNCOVERED, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No. 155774018, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora ANALIA ROMAN GUEVARA, mujer, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portadora del carnet de residente permanente No. E-8-159916, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada PANAMA UNCOVERED, la cual estará ubicada en Albrook Mall, pasillo del Delfín, Kiosco XB01, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. El señor VICTOR JOSE DE CRUZ REAL, de generales antes mencionadas, será el encargado de la Gerencia General de la agencia de viajes.

**TERCERO:** Las partes de la Resolución No. 288/2025 de 29 de diciembre de 2025, que no han recibido modificación por la presente Resolución, se mantienen vigentes, de acuerdo con la Resolución original y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

**ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 288/2025 de 29 de diciembre de 2025, la Ley 38 de 2000 y el Código Judicial.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
JOSÉ TIGERT  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/lm  
1060/2025

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

**Notificado mediante escrito el**  
**El Notificado**  
**15 de enero de 2026.**



Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original  
  
Autoridad de Turismo de Panamá  
  
2026/01/16  
Fecha